



**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



Ordenanza
CPCS

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan el cumplimiento;

Que, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público; 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa; 4. Ser consultados; y, 5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

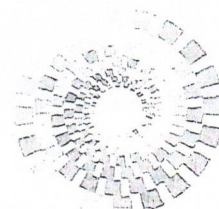
Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

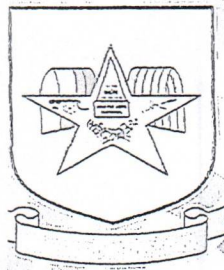
La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala que, sobre la organización colectiva, "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos."

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos";





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en los gobiernos autónomos descentralizados conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

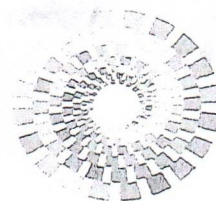
TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón San Jacinto de Yaguachi.





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**

Serán consideradas dentro del Sistema de Participación Ciudadana *cantonal* todas las personas u organizaciones de hecho y de derecho *legalmente constituidas y que pertenezcan a esta jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi*, así como toda forma de organización, asociaciones, organizaciones barriales, comunales, sociales y todas las demás estipuladas en los artículos 303, 306 y 308 del COOTAD.

Art. 2.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad, conformar, normar y promover, el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

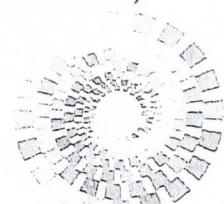
Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana.- El Sistema de Participación Ciudadana tiene como objetivos los establecidos en el Art. 304 del COOTAD, los mismos que están orientados a:

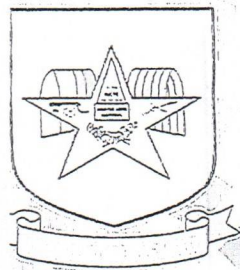
- a Fomentar el interés de las/los ciudadanas/os a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;
- b Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local y la búsqueda de propuestas a los problemas que enfrenta el cantón;
- c Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi en la formulación de propuestas, y ejecución de las mismas para beneficio del cantón; y,
- d Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

Art. 4.- Principios.- La participación se orientará por los principios señalados en los artículos 95 de la constitución, 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana "LOPC".

Art. 5.- Deberes de la Ciudadanía.- Son deberes de las ciudadanas y ciudadanos, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente;
- b. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- c. Promover la equidad, igualdad y la unidad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- d. Respetar, reconocer y promover prácticas de convivencia conforme al Art. 4 de la LOPC.
- e. Cumplir con las funciones de representación organizacional, asociativa, comunitaria, sectorial para la cual haya sido designado/a;





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- f. Aportar y colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias; y,
- g. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

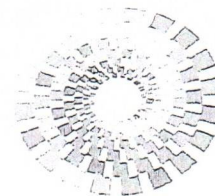
Art. 6.- Derechos de la Ciudadanía.- Son derechos de los/as ciudadanos/as, entre otros que establezca la Ley, los siguientes:

- a. Participar de manera protagónica a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley para el seguimiento y gestión de la política pública, y control social en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, relacionado a personas naturales o jurídicas que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado Ecuatoriano;
- b. Solicitar y recibir información sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LOTAIP";
- c. Conocer de las decisiones que incidan en el desarrollo local;
- d. Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que forman parte del sistema de participación en el territorio cantonal a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la Ley y la Constitución;
- e. Fiscalizar los actos del poder público de esta jurisdicción cantonal; y
- f. Participar en las asambleas ciudadanas y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Ordenanza, tomando en cuenta que podrán establecerse asambleas en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional, de acuerdo a lo que señalan los artículos 56 y 57 de la LOPC.

Se deben otorgar todas las facilidades necesarias para la organización y funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas Locales.

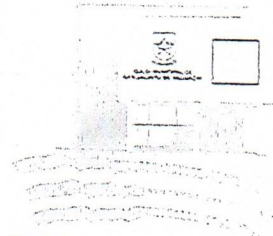
Art. 7.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.- Son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, entre otros que determine la ley, los siguientes:

1. Regular la participación ciudadana en el Sistema de Participación Ciudadana en el cantón como ejercicio de la función de participación de conformidad a la Constitución de la República y a la Ley; garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en esta Ordenanza;





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



2. Rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía del cantón; conforme a la guía de Rendición de Cuentas expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "PCCS";
3. Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que genera y maneja la municipalidad;
4. Implementar la función de participación ciudadana y control social conforme al artículo 29 del COOTAD; y,

Cumplir con las competencias exclusivas, según el artículo 55 del "COOTAD".

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CANTONAL

CAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN

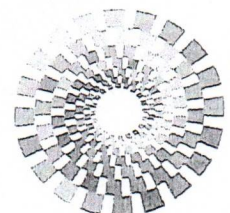
Art. 8.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de San Jacinto de Yaguachi.- Es el conjunto integrado de actores, instituciones, políticas, normativa, espacios, instancias y mecanismos, que posibilita el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía, en la gestión pública.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CANTONAL

Art. 9.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Cantonal lo integran:

- a. Autoridades electas del Cantón San Jacinto de Yaguachi: Alcalde o Alcaldesa, Concejales o Concejales Municipales y presidentas o presidentes de Gobiernos Parroquiales;
- b. Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón: representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
- c. Representantes de la sociedad civil en el ámbito cantonal, quienes serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, según lo establece el artículo 65 de la LOPC.



TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Art. 10.- Definición y objeto.- Es la participación de la ciudadanía de manera individual y colectiva en la gestión de la política y asuntos públicos, y prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo y la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y conseguir el buen vivir.

La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación a través de las instancias, procesos y mecanismos establecidos en la presente ordenanza.

SECCIÓN I

DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS

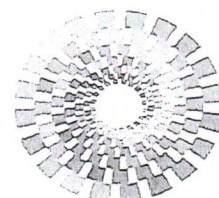
Parágrafo 1


DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Art. 11.- ASAMBLEA GENERAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.- De conformidad al artículo 304 del COOTAD, se crea la ASAMBLEA GENERAL como máxima instancia de decisión del SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, para incidir en las políticas públicas locales, en la prestación de servicios y en general, en la gestión territorial.

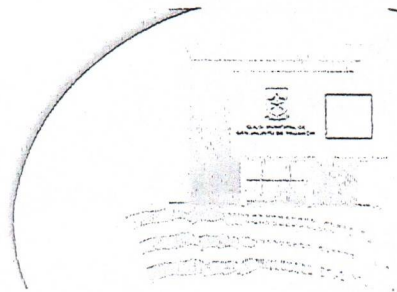
Art. 12.- Integración.- La Asamblea General del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón San Jacinto de Yaguachi estará integrada por:

- a. El alcalde o alcaldesa quién la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;
- b. Tres concejales de la comisión de planificación y presupuesto del Concejo Municipal;
- c. Uno de los Presidentes de los Gobiernos Parroquias Rurales del cantón designado por ellos.
- d. El Jefe Político en representación del ejecutivo en el territorio;
- e. Cuatro representantes ciudadanos designadas prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo al marco constitucional y legal;
- f. Dos ciudadano/as designados considerando la paridad de género, interculturalidad, personas con discapacidad, opción sexual, situación de movilidad humana, etc.





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



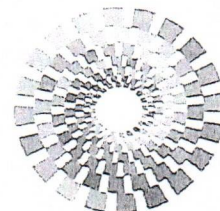
Cada miembro de la Asamblea cantonal tendrá derecho a un solo voto y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad en la votación se aplicará el voto dirimente.

Art. 13.- Funciones de la Asamblea General del Sistema de Participación Cantonal.- Además de las contempladas en las leyes vigentes tendrán las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo y el ordenamiento territorial del cantón;
- b) Proporcionar las prioridades, los objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo al consejo de planificación cantonal, al GAD Municipal para la formulación de los planes de desarrollo, y de ordenamiento territorial;
- c) Conocer el anteproyecto de presupuesto municipal de cada ejercicio fiscal, elaborado mediante del proceso de presupuesto participativo;
- d) Proporcionar lineamientos, directrices y prioridades para la elaboración del presupuesto participativo del GAD, en función al plan de ordenamiento de desarrollo territorial;
- e) Conocer el informe del ejecutivo del GAD Municipal sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, conforme al artículo 266 del COOTAD;
- f) Elegir a los representantes ciudadanos del consejo cantonal de planificación, y demás cuerpos colegiados en los que exista representación ciudadana;
- g) Discutir la problemática local, tomar resoluciones y asumir la defensa de los intereses del cantón cuando estos pretendan ser menoscabados por cualquier autoridad ya sea nacional, provincial, local o extranjera;
- h) Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en el cantón;
- i) Conocer las resoluciones y fomentar la interrelación entre las asambleas de los otros niveles territoriales, asambleas parroquiales rurales, , consejos consultivos.

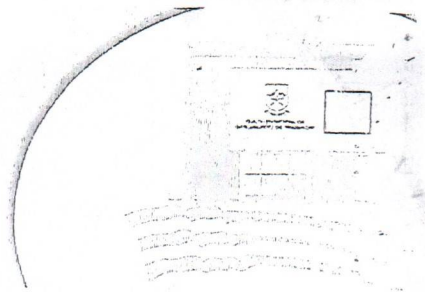
Art. 14.- De las convocatorias y Quorum, La Asamblea General del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal se reunirá en el lugar, día y la hora y con el Quorum que se determine oportunamente en la convocatoria.

Art. 15.- De las Sesiones.- Las sesiones de la Asamblea General del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal se desarrollarán por lo menos 2 veces por año conforme al 304 COOTAD, considerando los plazos definidos para el presupuesto cantonal según los artículos 237 y 242 del COOTAD.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Parágrafo 2:

Del Consejo Cantonal de Planificación

Art. 16.- La representación ciudadana, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "COPFP", se definirá en las instancias de participación establecidas en la Ley, debiéndose para el efecto conformarse un Consejo de Planificación Cantonal.

Art. 17.- El Consejo Cantonal de Planificación, estará integrado por:

*El Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente

*Un Concejal en representación del Concejo Municipal, quien será elegido por el mismo Concejo.

*Un representante por los GADS Parroquiales Rurales.-

*El Director (a) de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

*Tres (3) funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, designados por el Alcalde o Alcaldesa, de preferencia de las direcciones operativas.

*Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y la normativa para la Silla Vacía contenida en la presente ordenanza, designados en asamblea cantonal, considerando la representación territorial, de género e intercultural.

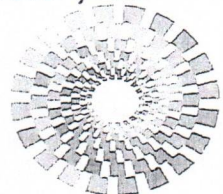
Art. 18.- En concordancia con lo que contempla el COOTAD, una de las atribuciones de los Concejales es intervenir en el Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 19.- El Consejo de Planificación Cantonal tendrá las siguientes funciones:

1.- Participar en el proceso de formulación de planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

2.- Velar por la Coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

3.- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.



4.- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

5.- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial; y

6.- Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial

Art. 20.- Para la elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo, el Consejo Cantonal de Planificación de San Jacinto de Yaguachi, tomará en cuenta todos los esfuerzos relacionados con el tema.- El Consejo tendrá la obligación de contar con cifras, estadísticas, estudios necesarios para poder definir los ejes del desarrollo del cantón.

Parágrafo 3:

Silla Vacía

Art. 21.- De la Silla Vacía.- En concordancia con el Art. 101 de la Constitución, Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana "LOPC" y el Art. 311 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" la Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito la participación de la ciudadanía individual o colectiva, o de representantes de las asambleas ciudadanas locales, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi.

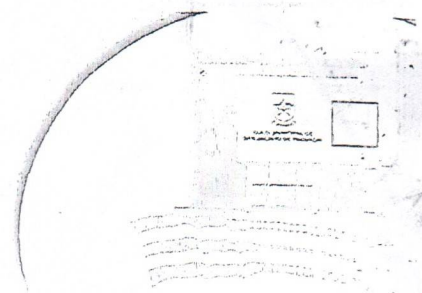
Art. 22.- De la aplicación de la silla Vacía.- Para la aplicación en la participación de la Silla Vacía, se tendrá en consideración los siguientes principios.

- a) **Prevalencia del interés público sobre el interés particular.-** En medida de que la "Silla Vacía" es un mecanismo de democracia participativa que alimenta la democracia representativa en tanto genera un proceso de toma de decisiones deliberativo y en virtud del sentido que tiene se plantea únicamente cuando tiene que ver con el interés general, ya que los asuntos de orden particular, que dependiente de su naturaleza también son tratados en el Concejo Municipal, tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.
- b) **Equidad de Género.-** conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador es importante que la "Silla Vacía" sea un espacio que promueva la participación tanto de hombres como de mujeres.
- c) **Publicidad.-** Este principio tiene dos vías, por un lado en la garantía de que el orden del día sea suficientemente difundido a fin de que la mayor cantidad de ciudadanos/as conozca la agenda de la Sesión de Concejo





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



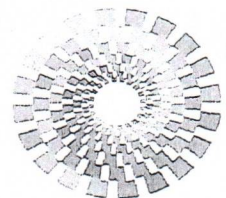
- d) Cantonal de San Jacinto de Yaguachi y por otro lado que la intervención del ciudadano o ciudadana en la "Silla Vacía", implique una postura pública y responsable.
- e) **Alternabilidad.**- La herramienta jurídica de la "Silla Vacía", debe convertirse en un espacio que permita construir ciudadanía y propiciar la actoría social, para ello, se propenderá a que exista diversidad de la participación de la ciudadanía y evitar que sean siempre las mismas personas las que ocupen el espacio:
- f) **Deliberación.**-Lo importante a la hora de construir y tomar decisiones en torno a la público, es el proceso de construcción de la decisión, ello quiere decir que sea un proceso de discusión colectivo , razonado y argumentado en el marco de la Constitución, la Ley y el interés general; y.
- g) **Diversidad, Interculturalidad y Pluralismo.**- A efecto de sustentar lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley, es primordial que la "Silla Vacía" se convierta en un espacio que concrete la igualdad de derechos de todas y todos los ciudadanos/as del Ecuador, independientemente de su condición cultural, etnia, idioma, etc.

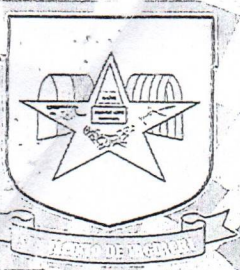
Art. 23.- De los (as) interesados/as.- Los interesados y las interesadas hasta con ocho (8) días antes de la respectiva sesión ordinaria deberán expresar por escrito y en forma motivada tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, su interés para ocupar la "Silla Vacía", en la sesión respectiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

En la solitud deberán constar sus nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección domiciliaria y demás generales de Ley, la debida argumentación de las razones de su interés en este mecanismo de participación ciudadana.

Art. 24.- Del ejercicio.- Para poder ejercer el derecho a la participación ciudadana en la "Silla Vacía", el Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi, calificará con cuatro (4) días hábiles de anticipación las solicitudes con la aprobación con los puntos a tratarse en la sesión a través de Secretaría General del Concejo, la Gaceta Oficial Municipal, Página Web de la municipalidad y medios de comunicación, con los temas a realizarse en la consiguiente sesión.

Las interesadas e interesados en ejercer esta figura jurídica de la "Silla Vacía" que residan en el exterior, podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través del sitio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi o dirección electrónica del mismo o de ser el caso se notificará al o a los interesados a través de Secretaría General de la municipalidad.-





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**

Art. 25.- De la Acción en la "Silla Vacía".- Para actuar en el espacio de la "Silla Vacía" las y los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Acreditar su calidad de ciudadano/a, mayoría de edad mediante la presentación de una copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación vigente y certificado de no adeudar a la municipalidad, a nombre del representante.
- b).- Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si éste fuera el caso.
- c).- La respectiva Organización Ciudadana deberá de estar legalmente constituida, para lo cual deberá de presentar copia certificada de la personería jurídica de dicha organización.

Las ciudadanas/os que se registran por la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, deberán cumplir con los requisitos antes señalados en el literal a) del presente artículo con la presentación de dichos documentos escaneados, adjuntos a la solicitud.

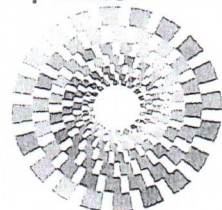
Art. 26.- De la Publicación.-Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la sesión, el Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicará o notificará a través de la Secretaría General, Gaceta Oficial y Página Web de la institución municipal y medios de comunicación, las solicitudes presentadas para este ejercicio de participación ciudadana, a fin de que puedan ser conocidas por la ciudadanía

Art. 27.- De la Acreditación.-La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto, y será responsable administrativa, civil y penalmente conforme el Art. 311 del COOTAD, y no tendrá derecho a dietas por su participación.

En caso de acreditarse más de una persona en el tema a tratarse en la sesión de Concejo, hasta antes del inicio de la sesión, deberán hacer conocer a través de la Secretaría General de la institución, quien será la ciudadana o el ciudadano que los represente con voz y voto.

La ciudadana o el ciudadano participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual se inscribió y al siguiente tema deberá dar paso a otra persona inscrita para este tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, que como señala la Constitución de la República, es pública.

Art. 28.- De la Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa con la asistencia de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, llevará un registro de las y los candidatos/as y ocupantes





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

De la "Silla Vacía", y emitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de este principio Constitucional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, mantendrá un registro de las personas que soliciten hacer uso del derecho a participar en la "Silla Vacía", en la cual se clasificará las solicitudes aceptadas y las negadas.

Parágrafo 4

Audiencias Públicas

Art. 29.- Definición y objeto de las Audiencias Públicas.- Son Audiencias Públicas los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o la Alcaldesa, con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas y pedidos por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores/as y funcionarios/as municipales.

Para las audiencias públicas se procederá de acuerdo a los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana "LOPC".

Parágrafo 5

Cabildos Populares

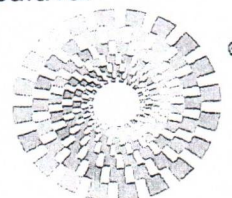
Art. 30.- Definición y objeto de los Cabildos Populares.- De conformidad al artículo 76 de la LOPC, El cabildo popular es una instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

Art. 31.- Convocatoria.- La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo conforme lo establecido en el artículo 76 de la LOPC.

Parágrafo 6

Consejos Consultivos

Art. 32.- Definición y objeto de los Consejos Consultivos.- De conformidad al artículo 80, de la LOPC, son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y/o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas paritarias convocarán a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



Art. 33.- Es potestad de la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi convocar al consejo consultivo.

Sección II

De los procesos

Parágrafo 1

Del Presupuesto Participativo

Art. 34.- Definición y objeto del Presupuesto Participativo.- Comprende la incorporación de la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales en la elaboración del presupuesto municipal, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los siguientes aspectos de carácter legal:

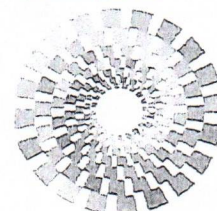
- a. Competencias exclusivas del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.
- b. Priorización de la totalidad del gasto, con la participación ciudadana y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT y en coordinación con los otros niveles de gobierno, metas estratégicas y el cálculo de ingresos del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, según el artículo 238 de COOTAD y Art. 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "COPFP".
- c. Emisión de la resolución de conformidad sobre las prioridades de inversión.- La máxima instancia de participación ciudadana que exista en el GAD municipal de San Jacinto de Yaguachi se pronunciará sobre las prioridades de inversión Municipal de acuerdo al artículo 241 del COOTAD
- d. Estudio y aprobación del presupuesto municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Art. 35.- El GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi emitirá un reglamento para organizar e implementar el proceso del presupuesto participativo cantonal.

Parágrafo 2

De la Formación Ciudadana

Art. 36.- Para implementar procesos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi establecerá los mecanismos previstos en el Artículo. 40. Relativo a "Mecanismos de formación ciudadana de derechos y deberes", de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana "LOPC".





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Adicionalmente, el GAD municipal de San Jacinto de Yaguachi implementará procesos de formación y capacitación en derechos de participación ciudadana a las y los servidoras y servidores públicos, conforme al art. 42 de la LOPC

TITULO IV

DEL CONTROL SOCIAL

Sección I

De las instancias, mecanismos, y modalidades

Parágrafo 1

Observatorios, Veedurías Ciudadanas

Art. 37.- De los observatorios y de las veedurías ciudadanas.- Los observatorios y las veedurías ciudadanas se constituyen como mecanismos del sistema de participación ciudadana y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "CPCCS", y demás normativa vigente.

Sección II

De los procesos

Parágrafo 1

Rendición de Cuentas

Art. 38.- Definición y Objeto de la Rendición de Cuentas.- Es un proceso, permanente, sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las instituciones y a las autoridades municipales o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas municipales que manejen fondos públicos, quienes presentarán un informe de la gestión y se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en la administración de recursos públicos, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS.

Art. 39.- Mecanismos de Rendición de cuentas.- Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades municipales y sus servidores.

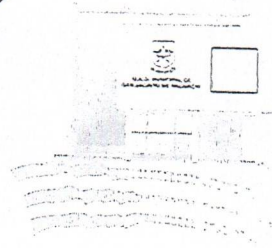
El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de San Jacinto de Yaguachi y las autoridades electas rendirán cuentas al final del ejercicio fiscal.-

Para la presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, se acordará la agenda con las asambleas ciudadanas locales, según el artículo 60 numeral 4 de la LOPC, posteriormente se convocará a la Asamblea General del





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Sistema de Participación Ciudadana Cantonal para hacer la rendición de cuentas respectiva.

Las autoridades rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones conforme al artículo 266 del COOTAD y ante la ciudadanía, rendirán cuentas conforme a los artículos 88, 92 y 93 de la LOPC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del sistema de participación y control social en todas sus instancias y, mecanismos; y promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 62 de la LOPCCS, el consejo de participación ciudadana como ente rector, el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi de acuerdo a sus capacidades institucionales; y, la ciudadanía fomentarán mecanismos para organizar y llevar a cabo las asambleas ciudadanas locales.

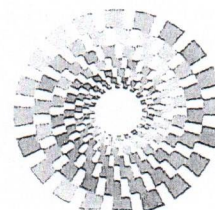
TERCERA.- De conformidad al artículo 312 del COOTAD, las actividades, funciones y responsabilidades del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, establecidas en la presente Ordenanza le corresponden ejecutar a la unidad de planificación municipal.

CUARTA.- Para efectos de las distintas actividades del proceso parlamentario, se deberán asegurarse la difusión y observar las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

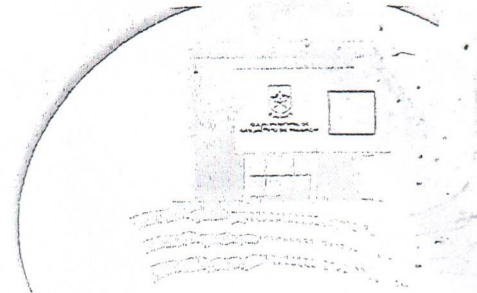
PRIMERA.- El consejo cantonal de planificación, expedirá el instructivo que regule su funcionamiento.

SEGUNDA.- Dentro de los cuarenta (40) días plazo, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi, realizará la Asamblea General del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal y dentro del mismo plazo realizará la socialización de la presente ordenanza.





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a los seis días del mes de Octubre del 2017.

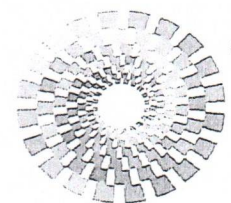
Lcdo. Daniel AVECILLA ARIAS
Alcalde del Cantón

Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General

CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesiones ordinarias celebradas los días veintinueve de septiembre y, seis de Octubre de dos mil diecisiete, presidida por el Lcdo. Daniel AVECILLA ARIAS, Alcalde del Cantón.

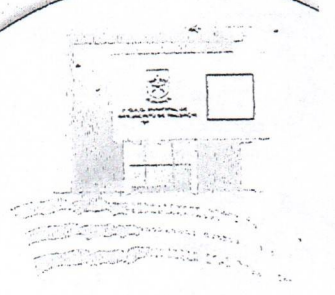
Yaguachi, 10 de Octubre de 2017

Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, y dispongo su vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

Yaguachi, 10 de Octubre de 2017

Lcdo. Daniel Vecilla Arias

Alcalde del cantón

El Lcdo. Daniel Vecilla Arias, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, sancionó y ordenó su vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, y publicación en la Gaceta municipal de la presente **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete. Lo certifico.-

Yaguachi, 11 de Octubre de 2017

Ab. Edison León Rodríguez

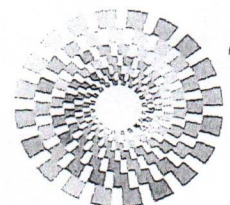
Secretario General

RAZON: Siento como tal que la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, se encuentra publicada en la Gaceta de la institución.

Yaguachi 26 de Octubre de 2017

Ab. Edison León Rodríguez

Secretario General GADMSJY



ecuadk
ama la vida



**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**


De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, y dispongo su vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

Yaguachi, 10 de Octubre de 2017

Lcdo. Daniel AVECILLA Arias
Alcalde del cantón

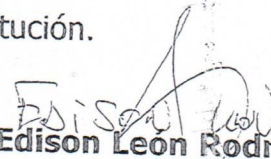
El Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, sancionó y ordenó su vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, y publicación en la Gaceta municipal de la presente **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete. Lo certifico.-

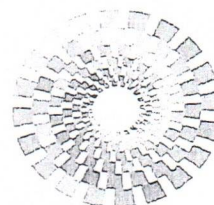
Yaguachi, 11 de Octubre de 2017


Ab. Edison Leon Rodríguez
Secretario General

RAZON: Siento como tal que la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, se encuentra publicada en la Gaceta de la institución.

Yaguachi 26 de Octubre de 2017


Ab. Edison Leon Rodríguez
Secretario General GADMSJY



ecuador
ama la vida